

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA, PARA EL PROGRAMA DE PROMOCION Y FOMENTO DE LA VELA EN SANTANDER 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. FELIPE PEREZ MANSO**, en calidad de **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, con CIF núm. P-3900554-A, y con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará **IMD-AYUNTAMIENTO**.

De otra parte, **D. JOSE JAVIER SANZ FERNANDEZ**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA**, con CIF núm. Q-2878043-E con domicilio social en Santander, calle Gamazo s/n.

En lo sucesivo se le denominará **RFE VELA**

ACUERDAN

DECLARACION GENERALES

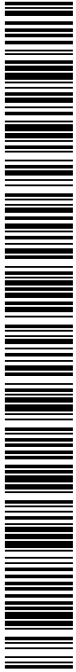
Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Ambas partes están de acuerdo en que la RFE VELA con su actividad, se ha convertido en un activo elemento de promoción del deporte de vela y de la ciudad de Santander, más allá de las fronteras naturales de esta Comunidad Autónoma. Al tiempo que ha servido como ejemplo a sucesivas generaciones de cántabros para estimular la práctica deportiva, actividad que contribuye decisivamente al desarrollo de valores que redundan en la mejora del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Es interés de ambas instituciones diseñar, con carácter estable, un cauce de colaboración que permita al IMD-AYUNTAMIENTO cumplir con sus objetivos en materia de promoción del deporte mediante la realización tanto de Bautismos de Mar, como Cursos y Escuela de Vela para escolares, así como para el resto de ciudadanos del municipio.

Paralelamente, la RFE VELA, precisa encontrar sistemas de financiación que le permitan mantener la altura deportiva que hasta ahora ha tenido y que actualmente requiere importantes inversiones.

Para conseguir los resultados propuestos ambas partes acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes



a000098a310170e54a07e53610c0827H

CLAUSULAS

1.- NORMATIVA.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

2.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es colaborar en el desarrollo del proyecto presentado por la RFE VELA para el desarrollo del Programa de Promoción y Fomento del Deporte de la Vela en la Ciudad de Santander durante el año 2021.

Las actividades ofertadas a los centros educativos a través de Charlas y Bautismos de Mar, así como la Actividad de la Escuela de Vela con la Escuela de Regatas.

3.- APORTACION ECONÓMICA.

Con el fin de contribuir a la organización, gestión y promoción del proyecto, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el objeto del presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO aportará a la RFE VELA la cantidad de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 05000 3410 48006, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año 2021, en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

A.- El primer pago del 75% de la subvención concedida, se realizará a la firma de este convenio, y siempre y cuando el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias.

B.- El segundo pago del 25% restante, una vez se justifique el primer 75% abonado, conforme a lo establecido en la cláusula 5.- Plazos y Formas de justificación de la subvención, apartado A) del presente convenio. Igualmente, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

4.- CONTRAPRESTACIÓN.

En contraprestación a la cantidad recibida la RFE VELA se compromete a desarrollar las acciones que con carácter enumerativo y no limitativo se especifican en el Anexo de Condiciones Especiales.

5.- PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACION.

La entidad beneficiaria viene obligada a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no solo la cuantía de la subvención concedida.



a000098a310170e54a07e53610c0827H

Se consideran gastos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) De manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado.
- b) Resulten estrictamente necesarios para su desarrollo
- c) Estén contemplados en el presupuesto del programa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **presentación** de la documentación justificativa se realizará, de conformidad con el artículo 14 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, **a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander**, <https://sede.santander.es/tramites/justificar-subvencion>, o de cualquier Administración Pública.

A.- Como justificación del Primer Pago del 75% recibido a la firma del Convenio:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que se correspondan con el importe del primer pago del 75% abonado.

Junto con la relación se aportarán los documentos y facturas justificativas, así como las acreditaciones de pago de los mismos. Una vez comprobada la justificación, se le requerirá al beneficiario la presentación de todos los documentos originales, que serán devueltos una vez marcados con la estampilla indicativa del importe imputado correspondiente a la subvención concedida.

B.- Como justificación del 100% del proyecto por el cual se ha concedido la subvención, deberá presentar, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

1. **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener datos de participación, distribución de actividades, resultados obtenidos en las diferentes competiciones, objetivos alcanzados y todos aquellos datos que se consideren de interés.

2. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**

2.1. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a lo efectos previstos en el apartado 2, del artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora.

Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la



a000098a310170e54a07e53610c0827H

efectividad del pago. Una vez comprobada la justificación, se le requerirá al beneficiario la presentación de todos los documentos originales, que serán devueltos una vez marcados con la estampilla indicativa del importe imputado correspondiente a la subvención concedida.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

1. **La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.**
2. **Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:**
 - Número y en su caso serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor de la entidad.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor.
 - Recibo de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
 - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria se adjuntará a la misma el documento bancario justificativo de dicho pago.
 - Recibo del pago del perceptor, extendido igualmente a nombre a de la entidad, en caso de caso de pago al contado.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de celebración del proyecto.
3. **Es absolutamente imprescindible ADJUNTAR la acreditación del pago junto con la factura o justificante presentado, de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.**
4. **Los gastos de alojamiento, manutención y transporte a deportistas, solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo. Los mimos deberán emitirse conforme normativa legal vigente, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la dieta. Así mismo se deberá aportar el calendario de competición que acredite la participación de la entidad en la misma.**

JUSTIFICANTES DE PAGO ADMISIBLES:

Los pagos deberán realizarse, como norma general, a través de transferencia o domiciliación bancaria, debiendo acompañar a la factura y/o nómina el justificante de pago bancario. No obstante, lo anterior, la justificación de gastos de personal y de arrendamiento de locales deberá realizarse obligatoriamente a través de justificante bancario de pago. En caso contrario, dichos conceptos, no serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

Cuando el pago de la factura se ha hecho mediante entrega en efectivo, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le ha sido satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde.

Si se realiza mediante talón bancario o cheque deberá aportarse, además, copia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

Los conceptos de gastos subvencionables se presentarán acompañados de la copia de los documentos justificativos.



a0000098a310170e54a07e53610c0827H

Cada presentación de documentación deberá estar agrupada por conceptos de gasto subvencionable e incluirá los siguientes documentos justificativos que le acompañen:

1.- Gastos de personal con contrato laboral:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas (justificantes bancarios, copia de cheque y justificante de su liquidación).
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y justificantes bancarios.
- Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.

2.- Gastos de personal con relación de servicio no laboral:

- Factura y justificante de pago bancario.
- Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.

3.- Gastos de arrendamientos:

- Factura y/o recibo y justificante de pago bancario.
- Contrato de arrendamiento a nombre de la entidad beneficiaria.
- Documento de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 115 Trimestral y Modelo 180 Resumen Anual), acompañado del justificante de pago.

4.- Otros gastos:

- Factura y/o recibo y justificante de pago bancario.
- Si el emisor de la factura es persona física, deberá aportar documento de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 trimestral y Modelo 180 de resumen anual) y justificante bancario de pago.”

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se debe acompañar una relación de las mismas con el fin de comprobar su trazabilidad.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realiza siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: Relación emitida por el Banco de los pagos realizados u Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden. No son válidas como justificantes las capturas de pantalla.

De conformidad con el artículo 32.8 de La Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, a efectos de justificación de la subvención, no se considerará subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.



a000098a310170e54a07e53610c0827H

De igual forma no se admitirán como gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, o gastos de procedimiento judicial, así como los de naturaleza indemnizatoria.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

6.- DURACION.

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales. El cual se desarrollará conforme al proyecto presentado, de enero a diciembre del año 2021, por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y la RFE VELA, en materia de colaboración para la Promoción y Fomento del Deporte de la Vela en materia de Promoción y Fomento de la Vela en Santander durante el año 2021.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.



a0000098a310170e54a07e53610c0827H

9.- REVOCACION Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en las causas contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

10.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

11.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

La RFE VELA, procurará de su cuenta y riesgo, la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros para el desarrollo de la actividad. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones de terceros en dichos conceptos, que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan surgir como consecuencia del desarrollo de la misma.

En todo caso la RFE VELA se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de sus actividades.

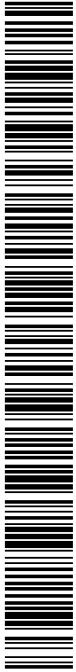
El IMD-AYUNTAMIENTO no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad.

12.- FUERZA MAYOR.

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al RFE VELA, si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse los días convenidos.

13.- NOTIFICACION.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que es esta la vía a través de la que deben presentar tal documentación. La misma se presentará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es>, en Registro de documentos y expedientes, presentación de Instancia genérica. Para acceder debe disponer de un Certificado Digital instalado en el sistema operativo. Dicho acceso permitirá la creación y envío de Registros electrónicos o la búsqueda de los mismos. Si no dispone de esta medida



a000098a310170e54a07e53610c0827H

de identificación puede solicitar su Certificado Digital a la Fábrica de Moneda y Timbre en la siguiente dirección <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

14.- JURISDICCION COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

15.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento,



a000098a310170e54a07e53610c0827H

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES

1. PROYECTO.

El Proyecto de Promoción y Fomento del Deporte de la Vela se desarrolla durante los meses de enero a diciembre de 2021, llevándose a cabo en las instalaciones del CEAR de Vela Príncipe Felipe de Santander.

Se promocionan distintas actividades como son el Bautismo de Mar, los Cursos Básicos/Completos y la Escuela de Regatas con el fin de fomentar el deporte de la vela entre los más jóvenes, con el desarrollo de las siguientes actividades:

Campaña Escolar Bautismos de Mar: Programa para centros escolares de Santander. Se desarrolla entre los meses de marzo a junio, está dirigida a los alumnos de 5º Curso de Educación primaria.

Actividad Escuela de Vela "Escuela de Regatas": Se desarrolla durante todo el año, si bien cada trimestre se pueden incorporar nuevos deportistas en caso de tener disponibilidad en la flota seleccionada. La condición básica para el acceso a la escuela de regatas, y poder inscribirse en esta actividad es que cada alumno tiene que realizar previamente un mínimo de dos cursos de iniciación.

Los entrenamientos se completan con clases teóricas en las aulas del centro, en las que los regatistas pueden además de visionar material audiovisual y exponer tácticas de navegación.

2. COMPROMISOS DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA.

La RFE VELA se compromete a cumplir con rigor las especificaciones reflejadas, así como a cumplir escrupulosamente las cláusulas de este convenio, y velar por el buen funcionamiento del proyecto.

La RFE VELA deberá designar a una persona como responsable del proyecto, y ponerlo en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO.

La RFEV se hará cargo de los gastos inherentes al proyecto, y todo tipo de extras. Todos los impuestos que pueda gravar este contrato corren a cargo de la RFE DE VELA.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL PROYECTO.

- **PROYECTO DEPORTIVO.** Constará necesariamente de una **descripción general de la actividad subvencionada**, con expresa referencia a las **fechas de celebración**, los **medios materiales utilizados** para el desarrollo de la actividad, tanto directa como indirectamente y los **efectivos de personas que participan** en los mismos. Estimación del **impacto económico valorado cuantitativamente** que representa el proyecto a subvencionar.
- **PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Debiendo identificar al organismo, en caso de subvenciones institucionales, empresas, entidades profesionales y otras organizaciones. Aportaciones particulares. Aportaciones propias de la entidad. Suscripciones o cuotas de los miembros. Ingresos generados por organización del evento. Otros ingresos.



a000098a310170e54a07e53610c0827H

- **PRESUPUESTO DE GASTOS.** - Detallado por conceptos. Indicando, que son subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el periodo de celebración del evento. Excepto la adquisición de bienes de naturaleza inventariable o destinados a la creación de infraestructuras estables.

En ningún caso serán gastos subvencionables: Los intereses deudores de cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales. Sanciones económicas impuestas a deportistas o cuerpo técnico. Los gastos de comidas o viajes ni relacionados con la fecha de celebración y directamente con los equipos participantes. Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios y los relativos a inversión e infraestructura permanente. Las comidas de celebración, gastos de celebración o similares. Adquisición de material de oficina, informática o similar no relacionados con el acto deportivo.

- **Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias** con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Hacienda Local (Agencia Ejecutiva C/ Antonio López). Art. 34 Ley 38/03.
- **Declaración Responsable** de no hallarse incurso en ninguna otra de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **Certificado expedido por la Agencia Tributaria, que acredite la Situación Censal de la Entidad.**

Cualquier modificación en el proyecto subvencionado, se deberá poner en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del IMD-AYUNTAMIENTO, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

La RFE VELA se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.



a000098a310170e54a07e53610c0827H

CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA

La RFE VELA garantizará una correcta promoción de las actividades objeto del presente convenio, por lo que, en toda publicidad y difusión mediática en los diferentes soportes: fija o móvil, publicaciones, revistas oficiales, cartelería, anuncios, Web, prensa, radio, televisión, etc., referente a la actividad subvencionada, constarán los logotipos SANTANDER CIUDAD e INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Al objeto de su publicación en la página Web oficial del Instituto Municipal de Deportes, la RFE VELA presentará, a través de soporte informático, 20 días antes de la fecha de comienzo de las actividades, el programa previsto, así como cuanta información se considere necesaria para una correcta información de los usuarios.

Visibilidad en la Web oficial y creación de un BANNER con el logotipo del Instituto Municipal de Deportes, el cual servirá de enlace a la página institucional del propio IMD-AYUNTAMIENTO.

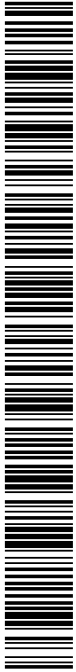
Presencia del IMD-AYUNTAMIENTO en todas las publicaciones referentes a las actividades de Bautismo de mar y Escuela de Regatas, que sirva para potenciar-promocionar y fomentar las distintas alternativas de ocio y deportivas que Santander posee.

La RFE VELA se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. COMPROMISOS DEL IMD-AYUNTAMIENTO.

El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a la RFE VELA la cantidad estipulada en la cláusula 3ª del presente Convenio.

El IMD AYUNTAMIENTO, a la vista de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada, tendrá la facultad de variar la programación para el curso siguiente, al objeto de cumplir con los objetivos deportivos y de acuerdo con las previsiones económicas del propio AYUNTAMIENTO.



a000098a310170e54a07e53610c0827H